S.º 3.º

34 mrs: Valsa para el año de mil y seiscientos y quarenta y seis.

Para que se pague su salario al Regidor que se imbio a la Corte

S. R. P. A. Por la gracia de Dios Rey de Castilla
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal
Galdena Navarra de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova
de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina
a Vos el nuestro Corregidor Cavildo y ayuntamiento de la ciudad
de Murcia Salud y Gracia sepa de que Juan Alvarez
de Prado en nombre de esa dicha Ciudad nos hizo relacion
que nos haviamos sido servido de despachar nuestra Carta y
provision a pedimento de Don Juan Rocamora Tomas Cavallero
de la horden de Santiago Regidor de esa dicha Ciudad para que
D. Pedro Pacheco Regidor asimismo de esa dicha Ciudad
no viniese a esta nuestra Corte con el salario que esa dicha
Ciudad le havia señalado y que si hubiese cobrado alguna
cantidad la volviese y restituiese y vos el dicho nuestro
Corregidor le apremiase de ello y porque el dicho Don Juan
havia llegado a esta nuestra Corte sin tener noticia de la tal
provision y aviendose visto el negocio a que venia haviamos
sido servidos de despacharle en la conformidad que esa dicha Ciudad
pedia y despues se le havia notificado el decreto de los
del nuestro Consejo y sobre lo susodicho havia pendiente
y el dicho D. Pedro se bolvia a esa dicha Ciudad nos pidio y su
plico fuesemos servidos mandar se le pagase al dicho
D. Pedro lo que se le debiese conforme a la acuerdo de esa
dicha Ciudad que hera conforme a la costumbre que en estos
casos se havian tenido y en caso que lo susodicho lugar no tuviese
mandasemos no innovasedes hasta que por nos se determinase
lo que fuesemos servido o como la nuestra merced fuese lo qual vis
to por los del nuestro Consejo con lo demas pedido por Simon